



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 309-2023-GM-MDQ/O

Quiquijana, 31 de octubre del 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA**

**VISTO:**

Informe N° 004-2023-VSRC/RO/SGIDUR/MDQ de fecha 23.10.2023; del Residente de Obra del Proyecto denominado: CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2562078, por el cual solicita Aprobación de la Modificación N° 02 con Ampliación de plazo N° 02 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su numeral 4.1. del artículo 4°: El ciclo de inversiones tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución, d) Funcionamiento (...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación de/ expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UE/ efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para /OARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente e/ avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes",
- 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física de/ proyecto de inversión, la IJEI actualiza e/ expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana, viene ejecutando el proyecto: CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2562078, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°347-2022-GM.MDQ/Q de fecha 14 de noviembre del 2022, bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto aprobado de S/3'180,236.27 (Tres Millones Ciento Ochenta Mil Doscientos Treinta y Seis con 27/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, la ejecución del mencionado proyecto requiere de la aprobación de la Modificación N° 02 con Ampliación de plazo N° 02, por cuyo motivo a través del Informe N° 004-2023-VSRC/RO/SGIDUR/MDQ de fecha 23.10.2023; del Residente de Obra del Proyecto denominado: CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2562078, presenta el expediente sustentatoria para la ampliación de plazo N° 02 por 159 días calendarios contabilizados a partir del 06 de agosto del 2023 hasta el 11 de enero del 2024, por las causales de justificación que se encuentran sustentados en los diferentes folios del expediente en mención;

Que, mediante Informe N° 2435-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 23.10.2023, la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural como área usuaria, solicita la revisión y evaluación de modificación del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2562078, siendo esta remitida mediante MEMORANDUM N° 040-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 25.10.2023, de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 021-AGC-OSLTP-MDQ-2023 de fecha 27.10.2023, el Inspector de Obra Ing. ADRIEL GUERRA CUSIYUPANQUI de la revisión de la solicitud de la Modificación N° 02 con Ampliación de plazo N° 02 del expediente técnico: CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2562078, concluye que, revisado el expediente de ampliación de plazo presentado por el residente de obra se da conformidad (opinión favorable) a dicho expediente;

Que, mediante Informe N° 117-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 27.10.2023, el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, revisado el expediente técnico de Modificación N° 02 con Ampliación de plazo N° 02 por 159 días calendarios para el proyecto de inversión pública: CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2562078, concluye que, es procedente la conformidad del expediente, por lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0099-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 31.10.2023, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Mg. Abg. Julio César Alzamora Capristano, concluye por las consideraciones expuestas y los informes técnicos vistos y el análisis correspondiente, emite OPINION FAVORABLE para la aprobación de la Modificación N° 02 del expediente técnico de la obra: CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2562078, por ampliación de plazo N° 02 por 159 días calendarios contabilizados a partir del 06 de agosto del 2023 hasta el 11 de enero del 2023;obteniendo un plazo total acumulado de 420 días calendarios, con eficacia anticipada al 06.08.2023;

Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicha directiva establece en su núm. 8 El Ingeniero Residente

*Ch'ulla Songolla Puririrun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, en su Art. 17 inc. 1 establece que, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, no existe normativa específica que regule los adicionales de obra u ampliación de plazo de las obras por administración directa, tal como se han revisado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa, no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliación de plazo; sin embargo, podía tomarse como referencia las normas para el caso de obras por contrata, los cuales se encuentran reguladas por la ley de Contrataciones y su respectivo reglamento;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su Art. 33 inc. 2 establece Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Por tales consideraciones y de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Modificación N° 02 del Expediente Técnico denominado: CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2562078, con ampliación de plazo N° 02 por 159 días calendarios contabilizados a partir del 06 de agosto del 2023 y teniendo como nueva fecha de culminación el 11 de enero del 2024, haciendo un total de ejecución modificado de 420 días calendarios, con eficacia anticipada al 06.08.2023, por las causales de justificación expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (UEI) realizar el registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y al Residente de obra.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, a la Oficina de Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

**REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Cc.  
Alcaldía.  
SGIDUR.  
OSyLTP.  
Residente.  
Informática.  
Archivo/WCD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
C.P.C. Wilfredo Condeña Diaz  
DNI 40694891  
GERENTE MUNICIPAL

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*